

Referencia:	8146/2025
Procedimiento:	Cooperación y solidaridad
Interesado:	CARITAS PARROQUIAL NTRA. SRA. CARMEN
Representante:	
BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD (MJVINACHES)	

## CONVENIO COLABORACIÓN CÁRITAS PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA VIRGEN DEL CARMEN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de Subvenciones previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Vila Joiosa, para el ejercicio 2025, aprobado por Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 202401219 de 11 de marzo de 2024.

Visto que dicho Plan recoge, entre otras, en su capítulo IV, las subvenciones nominativas en materia de Servicios Sociales e Igualdad, a conceder por este Ayuntamiento en el presente ejercicio, entre las que se encuentra la que se pretende conceder a **Cáritas Parroquial Nuestra Señora Virgen del Carmen**.

Considerando que en el Capítulo IV del estado de gastos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, está prevista, de manera nominativa, la dotación económica para la concesión de la subvención, a través de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villajoyosa y **Cáritas Parroquial Nuestra Señora Virgen del Carmen**.

A la presente se acompaña RC nº 12025000022950 por importe de 3.000 € que acredita la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para el gasto que se pretende contraer.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villajoyosa para el ejercicio 2024- 2026, aprobado por Resolución de Alcaldía Presidencia nº 202501674 de 16/04/2025.

Visto el informe positivo de Secretaría de fecha 19 de agosto de 2025.

Visto el Informe técnico justificativo de la necesidad de estas actuaciones, de fecha 14 de agosto de 2025.

Visto que la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de la Vila Joiosa es la encargada del municipio de la política social y teniendo como uno de sus objetivos coordinar y velar las

actuaciones en materia de acción social del tercer sector y teniendo Cáritas Parroquial Señora de la Asunción como finalidad la acción social.

Visto el interés por parte de Cáritas Parroquial Nuestra Señora Virgen del Carmen, de la aprobación del convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Villajoyosa para la anualidad 2025.

Vista la urgencia derivada de la necesidad de realizar las actividades comprendidas en este Convenio.

Esta Alcaldía Presidencia, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por la vigente legislación de régimen local, VIENE A DISPONER:

Esta Alcaldía Presidencia, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por la vigente legislación de régimen local, VIENE A DISPONER:

**PRIMERO.** - Avocar para este acto la competencia sobre contratación delegada en la Junta de Gobierno Local.

**SEGUNDO.**- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración del Ayuntamiento de Villajoyosa con **Cáritas Parroquial Nuestra Señora Virgen del Carmen** para la anualidad 2025, que se transcribe a continuación con el siguiente tenor literal:

#### REUNIDOS

De una parte D. Marcos Enrique Zaragoza Mayor, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de VILLAJOYOSA, asistido por el Secretario General, quien da fe de este acto

Y, de otra parte, Dña. VICENTA MARIA ROMÁ ESQUERDO, con DN [REDACTED], en representación de **Cáritas Parroquial Nuestra Señora Virgen del Carmen**, entidad con CIF R03001999G.

#### INTERVIENEN:

Ambas partes en el ejercicio del cargo que respectivamente ostentan y en nombre y representación de las Entidades corporativas a las que legalmente representan.

#### EXPONEN

Que el Excmo. Ayuntamiento de Villajoyosa, a través de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad y de **Cáritas Parroquial Nuestra Señora Virgen del Carmen**, suscriben este convenio de colaboración para la prestación de ayuda de alimentos y otros productos de necesidades básicas, en el municipio de Villajoyosa,

que se encuentran en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social, por carecer de recursos económicos suficientes, y que se ha realizado con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El Excmo. Ayuntamiento de Villajoyosa, a través de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad, y Cáritas Parroquial Señora de la Asunción, han organizado y realizado la prestación de ayuda de alimentos y otras necesidades básicas, y pago de suministros a las personas residentes en el municipio de Villajoyosa que carecen de recursos económicos suficientes y que no puedan acceder a otros recursos por no cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiarios de los mismos.

**SEGUNDA.**- De acuerdo al presente convenio, corresponde al Ayuntamiento de Villajoyosa realizar el abono del coste de las ayudas de alimentos y otros productos de primera necesidad, realizados por **Cáritas Parroquial Nuestra Señora Virgen del Carmen** , durante el periodo de vigencia de este convenio, y cuyo importe se acredita mediante las correspondientes facturas presentadas por dicha Asociación y el registro de las personas a las que se les ha hecho entrega de estas ayudas.

**TERCERA.**- COLABORACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAJOYOSA EL Ayuntamiento de Villajoyosa, concede a **Cáritas Parroquial Nuestra Señora Virgen del Carmen**, una subvención directa al amparo del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la cantidad de tres mil euros (3.000€).

Mediante la aportación económica del Ayuntamiento de Villajoyosa a través del presente convenio, se cubrirán gastos las ayudas destinadas a la población, gastos de gestión, materiales y publicidad. Se aceptarán como documentos justificativos de éstos gastos facturas detalladas con acreditación del pago de las mismas.

Se acompaña al presente convenio el documento contable de RC nº 12025000022950, emitido por la Intervención Municipal que acredita la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender a dicho gasto en la aplicación presupuestaria del estado de gastos 2310.

**CUARTA.** - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN. **1.- Pago de la Subvención.** El pago de la totalidad de la cantidad prevista en este convenio de colaboración no se efectuará hasta la previa justificación por el beneficiario, de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se le ha concedido y en los términos previstos en este Convenio y en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Villajoyosa.

Sin embargo, a la firma del convenio se pagará el 50% de la subvención, previa presentación de un programa de actividades previstas para la consecución y cumplimiento del presente convenio, y el resto se abonará previa justificación.

El Ayuntamiento de Villajoyosa, realizará el abono de la subvención previa presentación por el beneficiario, en todo caso, de los documentos que acrediten:

- Que la entidad se encuentra debidamente inscrita en los Registros Administrativos pertinentes.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, o en su lugar, declaración responsable cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones.
- Declaración responsable de que la entidad beneficiaria de la subvención no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el Art. 13 de la LGS y en particular en los apartados 5 y 6 del Art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación.
- No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- No tener pendiente justificación de cualquier otra subvención concedida.

Estos documentos se aportarán en todo caso, antes de la fecha que se establezca para el primero de los pagos previsto y con referencia en su cumplimiento a la fecha de formalización del convenio.

**2.-Justificación de la subvención.** La justificación se realizará del modo que a continuación se especifica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Documentación para presentar:

- Presentar los listados de aquellas familias y personas usuarias a los que se les ha entregado alimentación por parte de **Cáritas Parroquial Señora Virgen del Carmen**, justificando la situación de vulnerabilidad mediante una memoria explicativa en la que se recojan las actividades realizadas durante este periodo: personas que han participado en esta actividad, incidencias que se hayan producido y valoración de la actividad objeto de este convenio.
- Presentar un listado de beneficiarios de estas ayudas, indicando el concepto de ayuda y el importe de la misma.
- Presentar la difusión realizada por **Cáritas Parroquial Señora Virgen del Carmen**, en la que conste el patrocinio del Ayuntamiento de Villajoyosa.
- Las facturas justificativas del gasto realizado por **Cáritas Parroquial Nuestra Señora Virgen del Carmen**, corresponderán a los gastos realizados en el periodo entre el 16 de septiembre de 2024 y el 15 de septiembre del ejercicio 2025.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La justificación deberá presentarse, en todo caso por Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Villajoyosa, antes del 15 de septiembre de 2025. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la misma, total o parcialmente en el supuesto de falta de justificación adecuada en el plazo establecido.

**QUINTA.** - El periodo de vigencia del presente convenio de colaboración será desde el 1 de enero de 2025.

**SEXTA.** - En cumplimiento del art. 11 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de la Vila Joiosa, se establece como obligaciones del beneficiario las siguientes:

- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo del Ayuntamiento de La Vila Joiosa.

- Los beneficiarios de una subvención tendrán la obligación de hacer constar, o mencionar, en la documentación y propaganda impresa, radiofónica, audiovisual o cualquier otro tipo de la actividad tendente a dar publicidad a la actividad subvencionada que cuenta con la colaboración del Ayuntamiento de La Vila Joiosa.”

**SÉPTIMA.** - La citada Entidad, mediante la firma del presente convenio de colaboración, declara que cumple con los requisitos previstos tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla (RD 887/2006, de 21 de julio), así como en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de la Vila Joiosa para ser beneficiarios de subvenciones públicas.

Igualmente, manifiesta que no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el art. 10 “Motivos de Exclusión” de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de la Vila Joiosa para resultar beneficiario de esta subvención.

**OCTAVA.** - La concesión de la subvención debe aprobarse antes del 31 de diciembre 2025 conforme establece la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de la Vila Joiosa.

**NOVENA.** - De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, para la ejecución del presente convenio, **Cáritas Parroquial Nuestra Señora Virgen del Carmen**, como responsable del tratamiento de los datos, ha habilitado al Ayuntamiento de Villajoyosa, como encargado del tratamiento de los datos, de acuerdo al contrato que figura como Anexo al presente convenio.

**DÉCIMA:** Autorizar a D. Marcos Enrique Zaragoza Mayor en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villajoyosa para la firma, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villajoyosa, del Convenio de Colaboración del Ayuntamiento con Cáritas Parroquial Nuestra Señora Virgen del Carmen.

**ONCEAVA:** Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad, a la Concejalía de Hacienda y a Cáritas Parroquial Nuestra Señora Virgen del Carmen.

**DOCEAVA:** Dar cuenta de la presente resolución en la primera Junta de Gobierno Local que se celebre.

Resultado fiscalización: Fiscalización de conformidad

Fecha fiscalización: 25/08/2025

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, de lo que yo, como Secretario General., certifico.

25/08/2025 : 14:05:34

26 de agosto de 2025:8:33:36

Alcalde-Presidente